

RESOLUCIÓN N° 119-STJSL-SA-2020.-

San Luis, dos de junio de dos mil veinte.-

VISTO: Que en el Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N° 210/2020, se estableció en el Pto. II b): *“Asimismo, a los fines de los actos presenciales que se autorizan en el marco del presente protocolo, y que no se realizan previa citación o fijación judicial de audiencia, cada Juzgado o Tribunal determinará un día a la semana en el que, en el horario de 9 a 13 hs., concurrirán un máximo de dos agentes administrativos a sus respectivas oficinas y el Magistrado o Secretario en caso de corresponder, para atender los trámites (entrega de oficios, declaraciones juradas, cartas poder, etc.), a cuyos efectos se asignarán previamente turnos cada 30 minutos por Organismo, mediante el sistema que se habilitará en el sitio web del Poder Judicial”.-*

Que posteriormente, por Resolución N° 100-STJSL-SA-2020, se amplió la cantidad de días de atención mediante tal sistema, y se recordó que el mismo se dispuso para la atención presencial por los Juzgados o Tribunales Judiciales sólo para trámites correspondientes a asuntos urgentes, según enunciación de referencia del art. 22 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

Que por Resolución N° 109-STJSL-SA-2020 se amplió el pto. II del Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, disponiendo que las Defensorías de Primera y Segunda Instancia de las Tres Circunscripciones determinaran dos días a la semana en los que, en el horario de 9 a 13 hs., concurrirían un máximo de dos agentes administrativos a sus respectivas oficinas y el Funcionario titular o Secretario en caso de corresponder, para la atención de personas en cuestiones inherentes a su competencia, a cuyos efectos se asignaron

previamente turnos cada 30 minutos por Organismo, mediante el sistema que se habilitara en el sitio web del Poder Judicial.-

Que ante el incremento de los requerimientos funcionales, que dan cuenta las fechas para las cuales ya se han asignado turnos mediante el sistema habilitado al efecto en el sitio web del Poder Judicial y considerando el estado actual de la organización de las Mesas Generales de Información, previstas en el Protocolo aprobado por Acuerdo N° 211/2020, que tienen a su cargo la recepción y control de ingreso de personas externas al Poder Judicial, es pertinente ampliar la disponibilidad de los turnos referidos precedentemente, estableciendo que la asignación mediante el sistema habilitado al efecto en el sitio web del Poder Judicial, se realice cada 15 minutos.-

Por ello, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I.-DISPONER que los turnos por sistema web previstos en el pto. II b) del Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio aprobado mediante Acuerdo N° 210/2020, para atención de trámites presenciales que se autorizan en el referido Protocolo, ampliado por Resoluciones N° 100-STJSL-SA-2020 y N° 109-STJSL-SA-2020, **se asignen cada quince (15) minutos**, debiendo arbitrarse lo pertinente por Secretaría de Informática Judicial.-

II.- RECORDAR que el sistema de turnos web previsto en el pto. II b) del Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio aprobado mediante Acuerdo N° 210/2020, es complementario a las citaciones o convocatorias por correos electrónicos institucionales que los Juzgados o Tribunales realicen para atender presencialmente requerimientos de trámites que formulen los justiciables o auxiliares de justicia, y a las citaciones que se realizan por providencias judiciales para la realización de actos procesales en el marco del referido Protocolo.-

III.- RECORDAR que el sistema de turnos web previsto en la Resolución N° 109-STJSL-SA-2020, es complementario a las citaciones o convocatorias por correos electrónicos institucionales, o postales para los asuntos de naturaleza urgente, que las Defensorías realicen para atender presencialmente requerimientos de trámites que formulen los justiciables.-

IV.- DISPONER que la presente Resolución se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

V.- COMUNICAR la presente Resolución a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto y por su intermedio al Comité de Crisis, a la Jefatura Central de Policía, al Sindicato de Judiciales Puntanos, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-